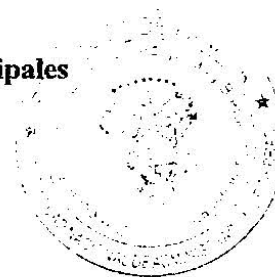




Dirección Nacional de Tierras Indígenas y Bienes Municipales

RESOLUCIÓN No. ADMG – 244-2015

(17 de Noviembre de 2015)



“Mediante el cual se modifica la Resolución No.ADMG-058-2011 del 1 de diciembre de 2011, la Resolución No. ADMG-001 de 2012 de 8 de febrero de 2012y la Resolución No. 157-2015 de 15 de julio de 2015 mediante el cual se ordena suspender todas las solicitudes de adjudicación de tierras presentadas entre la Dirección Nacional de Titulación, hasta la definición de las condiciones de adjudicabilidad de la zona con base en la Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ANATI

En el ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Ley No. 59 de 2010.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, establece que “Se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, identificadas con las siglas ANATI, en lo sucesivo la Autoridad, como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes de uso de dominio público, así como las tierras indígenas o colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a esta materia o bienes”.

SEGUNDO: Que mediante Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

TERCERO: Que en virtud de solicitud y acuerdo suscrito entre el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la Dirigencia Indígena de Tierras Colectivas de los pueblos Emberá y Wounaan de Darién, Panamá y Chepo.

CUARTO: Que se impone hacer una revisión integral de las áreas que fueron suspendidas su trámite con las correspondientes actualizaciones del mismo producto de situaciones posteriores, por no mantener conflictos, y por tanto se impone levantar la suspensión de los polígonos de Arimae, Bajo Lepe y Pijubasal todos de la provincia de Darién.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El suscrito Administrador General ordena continuar con la **SUSPENSIÓN** de todas las solicitudes de derecho posesorio y adjudicaciones de Título Privados presentados ante la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, las cuales mantienen proceso de adjudicación de título colectivo con base a la Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 223 de 29 de junio de 2010. Así, enunciamos los siguientes Territorios Colectivos:

- a) Alto Bayano: Majé Emberá Drua (Majé cordillera y Unión Emberá).
- b) En el Distrito de Chimán: Río Platanares, Río Hondo y Majé Chimán.
- c) En la Provincia de Darién: Los Polígonos que integran los territorios de Río Congo (arriba), Aruza, Mogue, Playa Muerto, Chuleti, Maluganti, Sobiaquirú, Kawaquirú, Balsal, Mercadeo, Jaqué.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 223 de 29 de junio de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de julio de 2015.

Lic. Carlos González
Administrador General
Autoridad Nacional de
Administración de Tierras (ANATI)

